

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL FÉNIX CAT CLUB



FENIX CAT CLUB

1. FINALIDAD Y MARCO LEGAL

Este Código Ético constituye una norma interna complementaria con validez jurídica dentro del Fénix Cat Club. Su finalidad es:

- Garantizar la convivencia democrática, el respeto mutuo y el bienestar animal.
- Preservar la autoridad y legitimidad de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Prevenir y sancionar comportamientos destructivos, presiones organizadas, acoso institucional o toxicidad interna.
- Proteger la integridad moral del club, sus actividades y sus decisiones democráticamente adoptadas.

Este documento se aprueba conforme al artículo 33 de los Estatutos vigentes y es plenamente compatible con la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los socios del Fénix Cat Club y será aplicable:

1. En todos los espacios vinculados al club, físicos o digitales (asambleas, eventos, chats, redes sociales, etc.).
2. A conductas tanto privadas como públicas, cuando tengan relación o impacto sobre la vida del club.
3. Desde el momento de ingreso como socio y también en los procesos de renovación o readmisión.

3. CONDUCTAS SANCIONABLES

Se consideran faltas sancionables, entre otras, las siguientes:

3.1 Acoso personal o grupal:

1. Burlas, humillaciones, desprecio verbal o emocional.
2. Exclusión sistemática, aislamiento deliberado, mofas repetidas.
3. Intimidación, superioridad constante o silenciamiento de miembros.

3.2 Presión informal o manipulativa

1. Contactar reiteradamente con miembros de la Junta para condicionar decisiones ya tomadas.
2. Chantaje emocional, amenazas de dimisión o manipulación de socios para forzar un cambio.
3. Crear un clima de tensión para provocar desgaste en la dirección.

3.3 Sabotaje o boicot institucional

1. Bloqueo de actividades legítimas.
2. Actitud obstaculizadora sistemática sin propuesta constructiva.
3. Promoción de división o enfrentamiento interno deliberado.

3.4 Difamación o uso indebido de canales

1. Rumores, mensajes falsos, tergiversaciones.
2. Difusión de contenido privado (capturas, audios) sin consentimiento.
3. Utilización de redes o foros para desprestigiar al club o sus miembros.

3.5 Subversión del orden democrático

1. Intentar revertir decisiones de Asamblea o Junta fuera de los cauces legales.
2. Promover consultas paralelas, votos informales o recoger apoyos para cambiar decisiones ya adoptadas.
3. Presionar a la Junta para incumplir lo votado, amenazar con dimisiones, deslegitimar públicamente una decisión.

3.6 Toxicidad y actitudes desestabilizadoras

1. Provocación constante, victimismo manipulador, mensajes pasivo-agresivos.
2. Rechazo sistemático sin argumentar, boicot a debates, discurso negativo permanente.
3. Buscar protagonismo mediante conflicto o polarización.

4. CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

¿Qué se considera una falta disciplinaria?

Cualquier comportamiento, acción u omisión por parte de un socio que:

Vulnere los valores éticos del club.

Afecte negativamente al ambiente de convivencia.

Dañe la imagen o el funcionamiento de la entidad.

Atente contra la dignidad de otros miembros.

Comprometa directa o indirectamente el bienestar de los animales.

Las faltas se clasifican en tres niveles:

◆ Faltas leves

Definición:

Conductas aisladas o puntuales que resultan inapropiadas o irrespetuosas, pero **sin causar un perjuicio grave al club, a su convivencia interna ni a terceros**. No suelen ser intencionales ni reiteradas.

Ejemplos típicos:

Comentarios fuera de tono en grupos o reuniones.

Críticas irrespetuosas pero sin ánimo de ofensa sistemático.

Olvidar normas internas o plazos sin consecuencias relevantes.

Sanción orientativa:

Amonestación verbal o escrita. No requiere intervención de la Asamblea.

◆ Faltas graves

Definición:

Conductas que, sin llegar a constituir una agresión directa o maltrato, **generan presión, desestabilización, conflicto sostenido o daño al bienestar de otros socios, a la organización o a los animales**. Pueden ser reiteradas, intencionadas o tener consecuencias relevantes.

Ejemplos típicos:

Presión reiterada sobre miembros de la Junta para modificar decisiones.

Difusión de rumores sin base que perjudiquen al club o sus miembros.

Conductas negligentes con animales (falta de higiene, sociabilización, sobreexplotación).

Manipulación emocional o victimismo crónico que altere el clima del grupo.

Sanción orientativa:

Suspensión temporal de derechos (1 a 6 meses). Requiere aprobación en Asamblea,

excepto cuando proceda de acumulación automática de faltas leves, en cuyo caso se aplica directamente la sanción máxima y se recoge en acta.

● Faltas muy graves

Definición:

Actos de **alto impacto, daño moral o estructural** que supongan una amenaza real para la integridad del club, la convivencia, los animales o los valores democráticos.

Incluyen formas graves de acoso, sabotaje, violencia verbal o atentado al orden interno.

Ejemplos típicos:

Acoso reiterado (verbal, digital o grupal) a cualquier socio.

Boicot directo a las decisiones de Junta o Asamblea mediante campañas organizadas.

Maltrato animal directo o negligencia grave con consecuencias físicas o emocionales.

Difamación pública o interna con intención de desprestigiar a personas o al club.

Sanción orientativa:

Expulsión definitiva. Requiere expediente, audiencia y aprobación por mayoría cualificada (2/3) en Asamblea General.

Si proviene de acumulación automática de faltas graves, se aplicará de forma inmediata y será notificada y recogida en acta.

Nota importante:

Esta lista es **orientativa**, no cerrada. La Junta propondrá el nivel en función de la gravedad, y la Asamblea decidirá en los casos que lo requieran.

Siempre se garantizará el derecho a defensa y la proporcionalidad de las sanciones.

4 BIS. SISTEMA DE ACUMULACIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Las faltas podrán ser acumuladas según el siguiente criterio:

- **3 faltas leves** en un periodo de **12 meses** → equivalen a **1 falta grave**.
- **2 faltas graves** en un periodo de **18 meses** → equivalen a **1 falta muy grave**.

Cuando se alcance un nivel por acumulación:

- La sanción se aplicará de forma **inmediata** por la Junta.
- Será **notificada al socio** y **recogida en el acta** de la siguiente Asamblea.
- No será necesario votarla de nuevo en Asamblea.

Prescripción:

- Si un socio no acumula nuevas faltas **durante 12 meses** (para leves) o **18 meses** (para graves), su historial se considerará limpio y se reiniciará el cómputo.

5. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

5.1. Inicio: por denuncia escrita, informe razonado o conocimiento de la Junta.

5.2. Audiencia: el socio será notificado y podrá alegar en un plazo de 15 días.

5.3. Resolución:

a) Faltas leves: resueltas directamente por la Junta Directiva.

b) Faltas graves: requieren informe motivado de la Junta y aprobación por mayoría simple en Asamblea General, salvo cuando deriven de una acumulación automática de faltas leves.

En ese caso, la sanción se aplicará de forma inmediata por la Junta, será notificada al socio afectado y se dejará constancia en el acta de la siguiente Asamblea que se celebre.

c) Faltas muy graves: requieren apertura de expediente con audiencia y aprobación por mayoría cualificada (2/3) en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

No obstante, si la falta muy grave proviene de la acumulación automática de faltas graves, la sanción tendrá efecto inmediato, será notificada por la Junta y se dejará constancia en el acta de la siguiente Asamblea.

5.4. Registro:

Todas las sanciones serán documentadas en un registro interno gestionado por la Junta Directiva. Dicho registro será confidencial y **accesible únicamente al socio sancionado y, en su caso, al socio directamente afectado, previa solicitud por escrito**, salvo que la Asamblea General decida hacer pública una sanción por mayoría simple, en cuyo caso primará el principio de transparencia.

No obstante, **todas las sanciones clasificadas como graves o muy graves, incluidas las aplicadas por acumulación serán obligatoriamente notificadas en Asamblea y quedarán reflejadas en el acta correspondiente**, independientemente del carácter reservado del registro.

6. DERECHO DE ADMISIÓN, RENOVACIÓN Y READMISIÓN

6.1 Nuevos socios

La Junta podrá rechazar solicitudes si hay indicios razonables de deslealtad, conflicto o actitud incompatible con los valores del club.

6.2 Renovación

Las renovaciones no serán automáticas. Podrán denegarse en caso de reincidencia, sanciones o clima conflictivo persistente.

6.3 Readmisión

1. Por expulsión o sanción: será necesaria solicitud razonada, revisión de conducta y garantías de cambio.
2. Por impago: se aceptará si no hubo conflicto previo.
3. Por baja voluntaria: la Junta valorará el retorno en función de la armonía del grupo y el historial.

7. ENTRADA EN VIGOR

Este Código Ético entrará en vigor el 1 de julio de 2025, con carácter retroactivo conforme marcan los estatutos.

8. CÓDIGO ÉTICO DE RESPETO ANIMAL Y CRÍA RESPONSABLE

El Fénix Cat Club se compromete firmemente con la cría ética y el respeto a los animales como valor central.

8.1 Principios

1. El bienestar del gato está por encima de cualquier interés.
2. La cría debe ser ética, responsable y sin fines comerciales abusivos.
3. Se prohíbe el hacinamiento, negligencia, cruces irresponsables o explotación.
4. Obligado cumplimiento de todas las legislaciones estatales, autonómicas, municipales y/o locales sobre Bienestar Animal.

8.2 Buenas prácticas

1. Cría con animales sanos, equilibrados y en condiciones adecuadas.
2. Informar con honestidad sobre el estado de salud y carácter de cada ejemplar.
3. Seleccionar hogares responsables, evitar entregas impulsivas o por beneficio rápido.
4. Fomentar la socialización, el cariño y la calidad de vida.
5. Rechazar todo uso del gato como "producto", "moda" o "status".

8.3 Obligación moral del socio

1. Ser ejemplo público del respeto animal.
2. Denunciar prácticas que dañen la imagen de la cría ética.
3. No justificar jamás el maltrato directo ni indirecto, ni minimizar la responsabilidad del criador.

9. CLAUSULAS FINALES

Este Código podrá ser reformado por la Junta o Asamblea según las necesidades del club.

Cualquier modificación será igualmente comunicada a los socios y registrada como norma vigente.

Se rige por el artículo 33 de los Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de asociaciones.

ANEXO I – REFERENCIAS Y ASOCIACIONES CONSULTADAS

Durante la elaboración del presente Código Ético y de Conducta del Fénix Cat Club se llevó a cabo un análisis comparativo y exploratorio de buenas prácticas organizativas, modelos sancionadores, cláusulas de derecho de admisión y protocolos de gestión interna utilizados en otras asociaciones españolas, tanto del ámbito felino como cultural, deportivo o de protección animal.

Se han tenido en cuenta asociaciones felinas, entidades de cría responsable y colectivos con marcos éticos aplicables a la convivencia interna y a la protección institucional.

Asociaciones felinas españolas

1. Federación Felina Española (FFE)
2. Club Felino de Madrid (CFM)
3. Asociación Felina de Cataluña (ASFEL)
4. World Cat Federation (clubes afiliados en España)
5. Asociación Felina de Galicia
6. Asociación Felina Balear
7. Asociación Felina Valenciana (AFV)
8. Club Felino de Andalucía
9. Asociación Española del Gato Bengalí
10. Asociación Nacional Felina (ANFEL)
11. Asociación Felina de Castilla y León
12. Asociación Felina de Aragón
13. Club Felino de Canarias
14. Cat Club Levante
15. Cat Club Sierra
16. Club Felino Independiente (no federado)

Asociaciones de animales y criadores no felinos

1. Asociación Protectora de Animales ADA Madrid
2. Asociación Española del Pastor Alemán (AEPAE)
3. Club Español del Bulldog Inglés (CEBI)
4. Federación Española de Agility (FEA)
5. Club del Galgo Español
6. Asociación Española de Criadores de Conejos de Raza (AECCR)
7. Club Nacional del Caniche

Asociaciones culturales y deportivas (modelo disciplinario)

1. Asociación Cultural La Barraca Blanca

2. Club Deportivo Escalada Norte

Observaciones adicionales

En muchos casos, los estatutos y códigos internos de estas asociaciones no son públicos, pero se han analizado prácticas compartidas por socios en redes sociales, foros, publicaciones o en el marco de exposiciones y eventos.

Durante este estudio, se identificaron **patrones comunes de conflicto**: presión post-asamblea, sabotaje de actividades, acoso grupal, desprestigio en redes, dimisiones forzadas, entre otros.

El presente Código adapta y refuerza lo aprendido de dichos contextos para **prevenir dinámicas tóxicas y proteger la integridad del club**.

Garantías disciplinarias

En ningún caso la Junta podrá aplicar sanciones graves o muy graves por su cuenta. Estas faltas deberán ser evaluadas colectivamente en Asamblea, garantizando el derecho de defensa y la transparencia del proceso.

Las faltas muy graves requerirán apertura de expediente con audiencia y su resolución deberá ser votada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto, salvo en casos excepcionales de urgencia debidamente motivados por la Junta.

En caso de duda sobre la naturaleza o intencionalidad de una conducta, siempre se optará por una interpretación garantista, escuchando a todas las partes antes de emitir resolución. La Junta evitará sancionar por percepciones subjetivas sin indicios suficientes o sin que medie una afectación directa al funcionamiento del club.